



Investment
Managers

Documento informativo
Periódico Semestrial a
30/06/2022

AXA IM EURO SELECTION

Forma jurídica: SICAV
 Clasificación: Renta variable Países de la zona euro
 Asignación de resultados: Distribución y/o Capitalización
 Estado del Patrimonio

Elementos del estado del patrimonio	Importe en el Decreto periódico *
A) Los títulos financieros admisibles mencionados en el 1º del I del artículo L. 214-20 (OICVM)/1º del I del artículo L.214-24-55 (FIVG) * del Código Monetario y financiero	566.268.464,14
B) Depósitos bancarios	2.797.646,97
C) Otros activos mantenidos por el OIC	0,00
D) Total de activos mantenidos por la IIC	569.066.111,11
E) Pasivo	-297.423,52
F) Valor liquidativo	568.768.687,59

* Los importes se firman.

Número de participaciones en circulación y valor liquidativo por participación o acción

Participación	Tipo de participación	Patrimonio neto por tipo de Participación	Número de participaciones en Circulación	Valor liquidativo
AXA IM EURO SELECTION	PART R	2.050.725,70	1.910,09	1.073,62
AXA IM EURO SELECTION	PARTICIPACIÓN T	1.808.690,00	1.655,61	1.092,46
AXA IM EURO SELECTION	PARTICIPACIÓN S	2.396.909,51	2.232,55	1.073,61
AXA IM EURO SELECTION	PARTICIPACION ES "V"	5.430.647,67	4.883,88	1.111,95
AXA IM EURO SELECTION	C	163.469.076,08	157.206,22	1.039,83
AXA IM EURO SELECTION	PARTICIPACION ES "E"	33.544.235,11	25.863,18	1.296,98
AXA IM EURO SELECTION	C y/o D	360.068.403,52	110.377,88	3.262,14

Las cifras indicadas corresponden a años o meses anteriores, y la rentabilidad histórica no es un indicador fiable de la rentabilidad futura.

Elementos de la cartera valores

Elementos de la cartera valores:	Porcentaje del Activo Neto *	Porcentaje del total De los activos **
A) Los valores financieros admisibles y los instrumentos del mercado Monetario admitidos a cotización en un mercado regulado en el Sentido del artículo L. 422-1 del Código Monetario y Financiero	99,56	99,51
B) Los valores financieros admisibles y los instrumentos del mercado Monetario admitidos a cotización en otro mercado regulado, De funcionamiento regular, reconocido, abierto al público y con La sede se encuentra en un Estado miembro de la Unión Europea o En otro Estado parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo Europeo	0,00	0,00
c) Valores financieros admisibles e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un tercer país o negociados en otro mercado de un tercer país, Regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, En la medida en que dicha bolsa o mercado no figure en Lista elaborada por la Autoridad de los mercados financieros o la elección de Dicha bolsa o mercado esté previsto por la ley o por el Reglamento o los estatutos de la institución de inversión colectiva en Valores mobiliarios	0,00	0,00
D) Los títulos financieros recientemente emitidos mencionados en 4° del I de Artículo R. 214-11 del Código Monetario y Financiero; (Artículo R. 214-11-I-4° (OICVM)/Artículo R.214-32-18-I-4° (FIVG) del Código Monetario y financiero)	0,00	0,00
E) Otros activos: Se trata de los activos mencionados en el artículo R. II; 214-11 y el artículo R.214-32-19 del Código Monetario y Financiero francés	0,00	0,00

F) el estado del patrimonio

** d) del estado del patrimonio

Asignación de activos de a), b), c), d) de la cartera de valores, por divisa

Títulos	Divisa	En importe (EUR)	Porcentaje del Activo Neto *	Porcentaje del total De los activos **
PERNOD RICARD NPV	EUR	24.542.000,00	4,31	4,31
LVMH MOET HENNESSY V	EUR	23.558.850,00	4,14	4,14
KONINKLIJKE DSM NV E	EUR	22.210.200,00	3,90	3,90
ADYEN NA COMMON STOC	EUR	21.652.800,00	3,81	3,80
AMPLIFON EUR 0.02	EUR	21.352.500,00	3,75	3,75
SAFRAN SA	EUR	20.537.780,00	3,61	3,61
TELEPERFORMANCE SE	EUR	20.531.000,00	3,61	3,61
UCB NPV	EUR	20.160.000,00	3,54	3,54
IBERDROLA SA	EUR	19.792.000,00	3,48	3,48
UNIVERSAL MUSIC	EUR	18.942.660,00	3,33	3,33
SCHNEIDER ELECTRIC S	EUR	18.741.400,00	3,30	3,29
LOTUS BAKERIES COMMO	EUR	18.340.000,00	3,22	3,22
SYMRISE AG	EUR	18.173.750,00	3,20	3,19
L OREAL	EUR	18.111.500,00	3,18	3,18
CAPGEMINI	EUR	17.652.600,00	3,10	3,10
DASSAULT SYSTEMES	EUR	17.557.500,00	3,09	3,09
SARTORIUS PRIV	EUR	17.170.100,00	3,02	3,02
SIEMENS HEALTHINEERS	EUR	16.971.500,00	2,98	2,98
FERRARI NV COMMON ST	EUR	16.118.400,00	2,83	2,83
CELLNEX TELECOM SAU	EUR	15.552.600,00	2,73	2,73
HERMES INTL NPV	EUR	14.938.000,00	2,63	2,63
KERING	EUR	14.703.000,00	2,59	2,58
RATIONAL AG NPV	EUR	13.308.000,00	2,34	2,34
DIETEREN GROUP	EUR	12.564.000,00	2,21	2,21
ELIA SYSTEM OPERATOR	EUR	11.561.763,20	2,03	2,03
INFINEON TECHNOLOGIES	EUR	11.429.550,00	2,01	2,01
PROSUS COMMON STOCK	EUR	10.184.240,00	1,79	1,79
FLUIDRA SA	EUR	9.670.000,00	1,70	1,70
PUMA SE	EUR	8.169.200,00	1,44	1,44
NESTE OYJ	EUR	7.814.400,00	1,37	1,37
SIXT SE	EUR	7.338.750,00	1,29	1,29
KION GROUP AG COMMON	EUR	4.948.750,00	0,87	0,87
TOTAL	EUR	553.957.743,20	97,40	97,35
ATLAS COPCO AB	SEK	12.310.720,94	2,16	2,16
TOTAL	SEK	12.310.720,94	2,16	2,16
TOTAL		566.268.464,14	99,56	99,51
Otros ACTIVOS DETENUS (b + c Estado del patrimonio)		2.797.646,97		0,49
TOTAL DE ACTIVOS		569.066.111,11		100,00
Otros ACTIVOS DETENUS (b + c + e Del estado del patrimonio)		2.500.223,45	0,44	
TOTAL ACTIVO NETO		568.768.687,59	100,00	

* f) del estado patrimonial *

* d) del estado patrimonial

Asignación de activos de a), b), c), d) de la cartera de valores, por sector económico

Sector económico	Porcentaje del Activo Neto *	Porcentaje del total De los activos **
Productos relacionados con la industria de los semiconductores	7,01	6,99
Servicios informáticos	6,71	6,71
Fabricantes de prendas de vestir	5,21	5,21
Bebidas - Vinos/bebidas espirituosas	4,31	4,31
Textil - Habitación	4,14	4,14
Otros sectores económicos	72,18	72,15
TOTAL	99,56	99,51
Otros ACTIVOS DETENUS (b + estado patrimonial)		0,49
TOTAL DE ACTIVOS		100,00
Otros ACTIVOS DETENUS (b + c + e del estado patrimonial)	0,44	
TOTAL ACTIVO NETO	100,00	

* f) del estado patrimonial *

* d) del estado patrimonial

Distribución de activos del a), b), c), d) de la cartera de valores, por país de residencia del emisor

País	Porcentaje del Activo Neto *	Porcentaje del total De los activos **
FRANCIA	33,57	33,54
PAÍSES BAJOS	19,81	19,80
ALEMANIA	17,14	17,14
Otros países	29,04	29,03
TOTAL	99,56	99,51
Otros ACTIVOS DETENUS (b + estado patrimonial)		0,49
TOTAL DE ACTIVOS		100,00
Otros ACTIVOS DETENUS (b + c + e del estado patrimonial)	0,44	
TOTAL ACTIVO NETO	100,00	

* f) del estado patrimonial *

* d) del estado patrimonial

Desglose de otros activos por naturaleza *

Naturaleza de los activos	Porcentaje del Activo Neto **	Porcentaje del total De los activos ***
PARTICIPACIONES DE OIC	0,00	0,00
Fondos de inversión de vocación general	0,00	0,00
FCPR, FCPI, FIP	0,00	0,00
OPCI, SCPI, SEF, SICAF, Fondos de Fondos Alternativos	0,00	0,00
OICVM	0,00	0,00
Fondos profesionales de vocación general	0,00	0,00
OPCI, fondos especializados, fondos de capital inversión (profesionales)	0,00	0,00
Organismo de Titulización	0,00	0,00
Otras inversiones colectivas	0,00	0,00
OTROS TIPOS DE ACTIVOS	0,00	0,00
Bonos de suscripción	0,00	0,00
Bonos de caja	0,00	0,00
Pagarés	0,00	0,00
Pagarés hipotecarios	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00

* Esta rúbrica se refiere a títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario que no cumplen las condiciones mencionadas en el artículo R.214-11 I del Código monetario y financiero francés

** f) del estado del patrimonio

*** d) del estado del patrimonio

Movimientos en la cartera valores durante el período

Elementos de la cartera valores	Movimientos (en Importe) Adquisiciones	Movimientos (en Importe) Cesiones
A) Los valores financieros admisibles y los instrumentos del mercado Monetario admitidos a cotización en un mercado regulado en el Sentido del artículo L. 422-1 del Código Monetario y Financiero	155.285.407,20	152.995.970,44
B) Los valores financieros admisibles y los instrumentos del mercado Monetario admitidos a cotización en otro mercado regulado, De funcionamiento regular, reconocido, abierto al público y con La sede se encuentra en un Estado miembro de la Unión Europea o En otro Estado parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	0,00	0,00
c) Valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un tercer país o negociados en otro mercado de un tercer país que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público; En la medida en que dicha bolsa o mercado no figure en Lista elaborada por la Autoridad de los mercados financieros o la elección de Dicha bolsa o mercado esté previsto por la ley o por el O los estatutos de la IIC/Fideicomiso de inversiones a Vocación general	2.767.327,53	18.785.216,54
D) Los títulos financieros recientemente emitidos mencionados en 4° del Artículo R. 214-11 del Código Monetario y Financiero; (Art. R.214-11-I-4° (OICVM)/Artículo R.214-32-18-I-4° (FIVG) del Código Monetario y financiero)	0,00	0,00
E) Otros activos: Se trata de los activos mencionados en el artículo R. II; 214-11 y el artículo R.214-32-19 del Código Monetario y Financiero francés	0,00	0,00
Movimientos durante el período	Movimientos (en cifras)	
Adquisiciones	158.052.734,73	
Cesiones	171.781.186,98	

Distribución durante el período

	Participación	Importe neto unitario	Crédito tributario	Importe bruto unitario
<u>Dividendos abonados</u>				
<u>Dividendos a pagar</u>				

Cambios

Actualización anual del KIID//renovación del mandato del Gabinete MAZARS. El mandato terminará al finalizar el ejercicio económico terminado en diciembre de 2027.

Modificaciones que deben realizarse

Se precisa que el tipo de comisión de suscripción del 5% para las participaciones "I" es un tipo máximo.

El folleto completo (contemplado por la AMF) está disponible previa solicitud a AXA Investment Managers Paris - Tour Majunga - La Défense 9 -6, Place de la Pyramide -92800 Puteaux

Auditor:

MAZARS

Los detalles de la cartera pueden solicitarse en un plazo de ocho semanas a AXA Investment Managers Paris

Glosario

Información sobre el contenido del cuadro relativo al estado del patrimonio	
a) Valores financieros elegibles de renta variable emitidos por sociedades instrumentales; Instrumentos de deuda, con exclusión de los mencionados en el 1º del I de efectos comerciales y bonos de caja; Artículo L. 214-20 del Código Monetario y Financiero	
B) Depósitos bancarios	Los depósitos bancarios corresponden al "efectivo" de la partida "cuentas financieras" en el sentido Artículo 420-1 del Reglamento N° 2003-02 de la CRC.
C) Otros activos mantenidos por el OICVM	Los demás activos incluyen los instrumentos financieros excluidos de la a): <ul style="list-style-type: none"> ■ instrumentos financieros del mercado monetario; ■ bonos de suscripción; ■ efectos comerciales, pagarés y pagarés hipotecarios. - Así como los siguientes elementos en el sentido del párrafo 420-1 del Reglamento CRC n° 2003-02: <ul style="list-style-type: none"> ■ depósitos; ■ participaciones o acciones de OIC, ■ operaciones temporales sobre valores. ■ instrumentos financieros a plazo; ■ otros instrumentos financieros; ■ créditos (incl. operaciones de divisas a plazo).
D) Total de activos Por el OICVM	Total de líneas (a + b + c)
E) Pasivo	El pasivo comprende lo siguiente en el sentido del párrafo 420-2 del Reglamento CRC N° 2003-02: <ul style="list-style-type: none"> ■ los instrumentos financieros al pasivo del balance (operaciones de cesión Instrumentos financieros y operaciones temporales de títulos), ■ los instrumentos financieros a plazo al pasivo del balance; ■ deudas (incl. operaciones de divisas a plazo), ■ las cuentas financieras (concursos bancarios corrientes y empréstitos).
F) Valor liquidativo	Total de líneas (d + e) El valor liquidativo correspondiente al importe del patrimonio neto del OICVM.
Información acerca del contenido de la tabla relativa a los elementos de la cartera de valores	
Artículo L. 422-1 del Código Monetario y Financiero francés	I. Cualquier mercado regulado de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que funcione sin requerir la presencia efectiva de personas físicas podrá ofrecer, en el territorio de la Francia metropolitana y de los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y de San Martín, los medios de acceso a dicho mercado. II. Cuando la Autoridad de los Mercados Financieros tenga razones claras y demostrables para considerar que un mercado regulado de otro Estado miembro de la Comunidad Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que ofrezca medios de acceso al territorio de la Francia metropolitana y de los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y de Saint-Martin infringe las obligaciones que le incumben, informará de ello a la autoridad competente del Estado de origen de dicho mercado regulado. Si, pese a las medidas adoptadas por la autoridad competente del Estado de origen, o por el carácter inadecuado de las mismas, el mercado regulado sigue operando de un modo claramente perjudicial para los intereses de los inversores o el funcionamiento ordenado de los mercados en Francia, la Autoridad de los Mercados Financieros, tras informar a la autoridad competente del Estado de origen, adoptará todas las medidas adecuadas requeridas para proteger a los inversores o para preservar el correcto funcionamiento de los mercados. En particular, podrá prohibir a este mercado regulado poner sus medios de acceso a disposición de miembros remotos establecidos en el territorio de la Francia metropolitana y de los departamentos de ultramar y de Saint-Barthélemy y St. Informará sin demora a la Comisión Europea.

4° del artículo R. 214-11 del Código Monetario y financiero	<p>(...) valores financieros elegibles de reciente emisión con la condición de que: A) Los</p> <p>Las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que</p> <p>Cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, en Funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, siempre y cuando Dicha bolsa o mercado no figura en una lista elaborada por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF).</p> <p>Mercados financieros o si la elección de dicha bolsa o mercado está prevista por las</p> <p>La ley o el reglamento o los estatutos de la institución de inversión colectiva en Valores mobiliarios; b) La admisión a la que se hace referencia en se obtenga dentro de un plazo de tiempo</p> <p>Un año a partir de la emisión.</p>
Artículo R. 214-11 II del Código Monetario y financiero	<p>Un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios no podrá</p> <p>Del 10% de sus activos en valores financieros admisibles o instrumentos del Mercado monetario que no cumple los requisitos mencionados en el I. No puede Adquirir certificados representativos de metales preciosos.</p>
Artículo R. 214-32-19 del Código Monetario y financiero	<p>I. - El patrimonio de un fondo de inversión con vocación general también puede Comprender, dentro del límite del 10% previsto en el II del artículo R. 214-32-18:</p> <p>1° De</p> <p>Bonos de suscripción; 2.° Bonos de caja; 3° De los pagarés; 4° De Los Pagarés hipotecarios; 5° Acciones o participaciones de FIA constituidos en otro Estado</p> <p>Estado miembro de la Unión Europea o de fondos de inversión de derecho extranjero</p> <p>Que respondan a los criterios establecidos por el Reglamento general de la Autoridad de mercados</p> <p>Financieros; 6° Acciones o participaciones de FIA u organismos de inversión colectiva</p> <p>En valores mobiliarios siguientes: A) Organismos de inversión colectiva subordinados</p> <p>Mencionados en los artículos L. 214-22 y L. 214-24-57; b) OICVM que se beneficien de una</p> <p>Procedimiento simplificado mencionado en el artículo L. 214-35 en su redacción anterior al</p> <p>2 de agosto de 2003; c) OICVM y FIA contemplados en los apartados 1,2 y 6 de la Subsección 2, párrafo 2 o subpárrafo 1 del párrafo 1 de la</p> <p>Subsección 3 de la presente sección que invierten más del 10% de sus activos</p> <p>En acciones o participaciones de inversiones colectivas o fondos de inversión; d)</p> <p>Fondos profesionales de vocación general mencionados en el artículo L. 214-144;</p> <p>e)</p> <p>Fondos profesionales especializados mencionados en el artículo L. 214-154; f)</p> <p>Fondos</p> <p>Fondos de inversión de riesgo mencionados en el artículo L. 214-28, fondos</p> <p>Inversiones comunes en innovación mencionadas en el artículo L. 214-30, fondos</p> <p>De inversión de proximidad mencionados en el artículo L. 214-31 y fondos</p> <p>Profesionales de capital inversión mencionados en el artículo L. 214-160; g)</p> <p>Fondos comunes de intervención en los mercados a plazo mencionados en el artículo L.</p> <p>214-42 en su redacción anterior a la fecha de publicación de la Orden N°</p> <p>2011-915 de 1 de agosto de 2011; 7°. Títulos financieros admisibles e</p> <p>instrumentos del</p> <p>Mercado monetario que no cumplan las condiciones mencionadas en el artículo I</p> <p>R. 214-32-18; 8° Participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva</p> <p>Bienes inmuebles, organismos de inversión colectiva inmobiliarios, o</p> <p>De organismos extranjeros a los que se hace referencia en el párrafo 5 del</p> <p>artículo L. 214-36. Además,</p> <p>Se incluyen dentro del límite del 10% mencionado en el primer párrafo las</p> <p>participaciones o</p> <p>Acciones de OICVM y FIA a los que se refieren los apartados 1,2 y 6 de la</p> <p>subsección 2</p> <p>El párrafo 2 o el subpárrafo 1 del párrafo 1 de la subsección 3 de</p> <p>La presente sección, FIA de otro Estado miembro de la Unión Europea</p> <p>O de fondos de inversión extranjeros que inviertan más del 10% en</p> <p>Participaciones o acciones de OICVM, FIA contemplados en los apartados 1,2 y 6</p> <p>de la</p> <p>Subsección 2, párrafo 2 o subpárrafo 1 del párrafo 1 de la</p> <p>Subsección 3 de la presente sección, de FIA de otro Estado miembro de</p> <p>La Unión Europea o de fondos de inversión extranjeros. Para la aplicación del</p> <p>En este párrafo, las acciones de sociedades de inversión con preponderancia</p> <p>Inmuebles de capital variable mencionados en el artículo L. 214-62 dependen del</p> <p>único</p>

8°. II. - El patrimonio de un fondo de inversión con vocación general también puede

Incluir, dentro del límite del 10% previsto en el I, los créditos, si estos últimos Cumplen las siguientes normas: 1° La propiedad del crédito se basa en:

Una inscripción, bien en un documento público, bien en un documento público

Valor probatorio esté reconocido por la ley francesa; 2° El crédito no es objeto

Ninguna garantía distinta de la que se haya constituido para la ejecución de

El objetivo de gestión del Fideicomiso de inversiones con vocación general; 3° El crédito

Sea objeto de una valoración fiable en forma de precio calculado de forma precisa y

Establecido regularmente, que sea un precio de mercado o un precio facilitado por un

Sistema de valoración para determinar el valor al que el activo

Podría intercambiarse entre partes informadas y contratantes con conocimiento de

Causa en el marco de una operación efectuada en condiciones normales de mercado.

Competencia; 4° La liquidez del crédito permite al fondo de inversión al

Vocación general de respetar sus obligaciones en materia de ejecución de los reembolsos

Frente a sus partícipes y accionistas, tal y como se definen en los estatutos o en el

Liquidación
